



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2026-GM/MDS



Sama, 13 de agosto de 2026.

VISTO:

El Documento de fecha 04 de mayo de 2026, ingresado con Registro N° 3551; el Informe N° 566-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 05 de mayo de 2026; el Informe N° 016-2026-DRMH-IP-USLP/GM-MDS, de fecha 11 de mayo de 2026; el Informe N° 340-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 11 de mayo de 2026; la Carta N° 012-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS-TACNA, de fecha 14 de mayo de 2026; la Carta N° 003-2026-ING. MECZ-PROY, de fecha 22 de mayo de 2026; el Informe N° 407-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 22 de mayo de 2026; el Informe N° 680-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 22 de mayo de 2026; Informe N° 398-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 25 de mayo de 2026; la Carta N° 013-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS-TACNA, de fecha 01 de junio de 2026; la Carta N° 006-2026-ING. MECZ-PROY, de fecha 11 de junio de 2026; el Informe N° 477-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 11 de junio de 2026; el Informe N° 811-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 12 de junio de 2026; el Informe N° 020-2026-DRMH-IP-USLP/GM-MDS, de fecha 03 de agosto de 2026; el Informe N° 0608-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 03 de agosto de 2026; el Informe N° 1186-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 04 de agosto de 2026; el Informe N° 089-2026-ECG-UF-GM/MDS, de fecha 12 de agosto de 2026; el Informe N° 1247-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 13 de agosto de 2026; el Informe N° 291-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 13 de agosto de 2026; el Informe N° 0668-2026-GPP-GM/MDS-T, de fecha 13 de agosto del 2026, el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 13 de agosto del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. (...);

Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR) es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, establece las disposiciones aplicables a las fases de programación, formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento de las inversiones; y que, en el sub numeral 6 del numeral 12.3 "Son Funciones de las UF" del artículo 12° de la referida norma, establece de forma textual lo siguiente: Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; en concordancia con lo previsto en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 del artículo 13° de la glosada norma legal que respectivamente establece:



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2026-GM/MDS



Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las inversiones;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Sub Capítulo I del Capítulo V de la referida norma, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el Programación Multianual de Inversiones; del mismo modo, en su numeral 29.2 indica que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, de la citada Directiva, en su artículo 32° sobre elaboración y aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, refiere que: 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. (...) 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la misma que tiene por finalidad: Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Provincial de La Convención al ser un gobierno local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, al estar la misma vigente a partir de 01 de junio de 2024;

Que, el acápite 6.6 de la Directiva, prescribe que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Asimismo, la acotada precisa que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, de acuerdo al numeral 7.1 apartado 7.1.1 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" establece que: La OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para cuyo efecto se debe cumplir con los requisitos siguientes: a) La ejecución de obras públicas por administración directa debe responder a las prioridades establecidas en los Planes de Desarrollo local, regional y nacional según corresponda; teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos e instrumentos físico, técnicos y económicos requeridos para tal fin, b) La inversión a la que pertenece la obra pública debe contar con viabilidad o aprobación en el marco del SNPMGI, para las entidades sujetas al referido Sistema Administrativo, c) El expediente técnico debe estar aprobado por la instancia correspondiente, de la entidad, d) Se contará con los profesionales, los técnicos y el personal administrativo necesario para la ejecución de la obra, los cuales son contratados bajo el régimen laboral, contractual o de intermediación que corresponda según la normativa aplicable, los que deban estar disponibles de acuerdo con los requerimientos, participación y perfiles definidos en el expediente técnico. El personal profesional y técnico no participan en más de una (1) obra, excepto cuando en el expediente técnico se haya establecido una participación menor o igual al cincuenta por ciento (50%), en dicho caso podrán participar en máximo dos (2) obras, lo cual debe ser verificado por la OAD cuando se trate de obras de la misma entidad y para obras de otras entidades la verificación se realizará en el marco de la colaboración entre entidades de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, e) Tener la propiedad, compromiso de alquiler emitido por tercero (para adquisiciones menores a 8 UIT) u otras formas de uso permitidas por la normativa aplicable, para el caso de los equipos y maquinaria establecidos en el expediente técnico, los cuales deben estar en estado operativo, conforme a las cantidades requeridas por la complejidad y características de la obra y con la disponibilidad según el calendario de requerimiento de equipos y maquinaria. Los documentos de propiedad o uso deben cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 4 de la presente directiva, f) Tener disponibilidad y libre acceso al terreno donde se ejecutará las obras, paso o permiso de servidumbre, así como la autorización de acceso y licencias para la explotación de las canteras de provisión de materiales en las cantidades requeridas para la obra, los mismos que deben tener adjuntos los planos de ubicación georeferenciados de la cantera y de la zona de eliminación de materiales excedentes. Los documentos de sustento deben cumplir los requisitos establecidos en el Anexo 5 de la presente directiva, g) Contar con las licencias, permisos y autorizaciones, entre otras, necesarias para la ejecución de la obra. En el Anexo 6 de la presente directiva se presenta un listado referencial de las mismas, h) Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra, y el plazo de ejecución de obra previsto, i) Tener el calendario de requerimiento de la contratación de la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de la obra, actualizados y de acuerdo al programa de ejecución de obra;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 128-2026-GM/MDS



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegan al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, amplias atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional;

Que, con fecha 11 de marzo del 2025, se declaró VIABLE en el Banco de Inversiones el Proyecto con CUI N° 2684349, denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sector Hidráulico Sama (Trasvase de Canal de Conducción), Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna";

Que, mediante documento de fecha 04 de mayo de 2026, ingresado con Registro N° 3551, la Ing. Civil Myrta E. Conde Zuñiga, en atención a la Orden de Servicio N° 0671, presentó el expediente técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sector Hidráulico Sama (Trasvase de Canal de Conducción), Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2684349, para su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante Informe N° 566-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 05 de mayo de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remitió a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el expediente técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sector Hidráulico Sama (Trasvase de Canal de Conducción), Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2684349, en atención a la Solicitud S/N con Registro N° 3551, para su evaluación, aprobación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 016-2026-DRMH-IP-USLP/GM-MDS, de fecha 11 de mayo de 2026, el Ing. David Roberto Mamani Huichi, en su calidad de Inspector, informó sobre la revisión del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sector Hidráulico Sama (Trasvase de Canal de Conducción), Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2684349, concluyendo que este presenta diversas observaciones y documentación incompleta, principalmente respecto al diagnóstico y sustento de la solución técnica, planos, estudios ambientales, arqueológicos, topográficos y de suelos, costos, así como documentos de disponibilidad de terreno, operación y mantenimiento, padrón de usuarios, autorización de uso de agua y otros documentos complementarios; por lo que recomienda su devolución para la subsanación de las observaciones correspondientes y posterior evaluación;

Que, mediante el Informe N° 340-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 11 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. David Roberto Mamani Huichi, remitió las observaciones formuladas al expediente técnico del PIP denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sector Hidráulico Sama (Trasvase de Canal de Conducción), Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2684349, señalando que el expediente técnico se encuentra observado y recomendando su subsanación, para lo cual solicitó la remisión del expediente a la Unidad de Estudios y Obras de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras para las acciones correspondientes;

Que, mediante Carta N° 012-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS-TACNA, de fecha 14 de mayo de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, solicitó a la Ing. Myrta Conde Zuñiga efectuar el levantamiento de las observaciones técnicas formuladas al expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sector Hidráulico Sama (Trasvase de Canal de Conducción), Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2684349, otorgándole un plazo para presentar la documentación corregida y/o complementaria para su nueva revisión y evaluación;

Que, mediante Carta N° 003-2026-ING. MECZ-PROY, de fecha 22 de mayo de 2026, la Ing. Myrta Conde Zuñiga, proyectista, presentó el levantamiento de las observaciones formuladas al expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sector Hidráulico Sama (Trasvase de Canal de Conducción), Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2684349, solicitando su evaluación y la continuidad del trámite administrativo correspondiente, conforme a los términos de referencia del servicio;

Que, mediante Informe N° 407-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 22 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, remitió el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sector Hidráulico Sama (Trasvase de Canal de Conducción), Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2684349, para conocimiento y trámite correspondiente, recomendando su derivación a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para la evaluación respectiva y continuidad del trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 680-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 22 de mayo de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remitió a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos el levantamiento de observaciones efectuado al expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sector Hidráulico Sama (Trasvase de Canal de Conducción), Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2684349, para su revisión, evaluación e informe técnico correspondiente, a fin de continuar con los trámites administrativos respectivos;

Que, mediante Informe N° 019-2026-DRMH-IP-USLP/GM-MDS, de fecha 25 de mayo de 2026, el Ing. David Roberto Mamani Huichi, en su calidad de inspector, efectuó la revisión del levantamiento de observaciones formuladas al expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sector Hidráulico Sama (Trasvase de Canal de Conducción), Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2684349; señalando que, luego de



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2026-GM/MDS



la evaluación correspondiente, el expediente técnico continúa observado, debido a deficiencias relacionadas con la solución técnica propuesta, el diseño hidráulico del canal de transición y la falta de justificación del tramo considerado en el expediente técnico, por lo que recomienda la subsanación de las observaciones y la devolución de los actuados a la Unidad de Estudios y Obras para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 398-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 25 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. David Roberto Mamani Huichi, remitió la revisión del levantamiento de observaciones al expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sector Hidráulico Sama (Trasvase de Canal de Conducción)", Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna, con CUI N° 2684349, concluyendo que el expediente técnico continúa observado, por lo que corresponde devolver los actuados para la subsanación de las observaciones y su posterior evaluación, remitiéndose a la Unidad de Estudios y Obras para las acciones correspondientes;

Que, mediante Carta N° 013-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS-TACNA, de fecha 01 de junio de 2026, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, solicitó a la Ing. Myrta Conde Zúñiga efectuar el levantamiento de las observaciones técnicas que persisten en el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sector Hidráulico Sama (Trasvase de Canal de Conducción)", Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna, con CUI N° 2684349, otorgándole un plazo para presentar la documentación corregida y/o complementaria para su nueva revisión y evaluación;

Que, mediante Carta N° 006-2026-ING. MECZ-PROY, de fecha 11 de junio de 2026, la Ing. Myrta E. Conde Zúñiga, proyectista, presentó el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sector Hidráulico Sama (Trasvase de Canal de Conducción)", Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna, con CUI N° 2684349, solicitando su remisión a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y a la Unidad de Estudios y Obras para su correspondiente evaluación y aprobación, adjuntando la documentación sustentatoria;

Que, mediante Informe N° 477-2026-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 11 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, remitió el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sector Hidráulico Sama (Trasvase de Canal de Conducción)", Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna, con CUI N° 2684349, recomendando derivar la documentación a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para la evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 811-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 12 de junio de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remitió a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos el levantamiento de observaciones efectuado al expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sector Hidráulico Sama (Trasvase de Canal de Conducción)", Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna, con CUI N° 2684349, para su revisión, evaluación e informe técnico correspondiente, a fin de continuar con los trámites administrativos respectivos;

Que, mediante Informe N° 020-2026-DRMH-IP-USLP/GM-MDS, de fecha 03 de agosto de 2026, el Ing. David Roberto Mamani Huichi en su calidad de inspector, luego de efectuar la revisión y evaluación del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sector Hidráulico Sama (Trasvase de Canal de Conducción)", Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna, con CUI N° 2684349, otorga su conformidad al expediente técnico, estableciendo un presupuesto total de inversión de S/ 1,723,673.46 (Un millón setecientos veintitrés mil seiscientos setenta y tres con 46/100 soles), un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución de Administración Directa y con fuente de financiamiento de Recursos Determinados, de acuerdo con el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		
Ítem	Descripción	Monto S/
01	Costo Directo	1'502,766.74
02	Gastos Generales 7.00%	105,193.67
03	Sub Total	1'607,960.41
04	Gastos Supervisión 3.50%	52,596.84
05	Gastos Liquidación 1.00%	15,027.67
06	Gestión de Proyecto 1.00%	15,027.67
07	Expediente Técnico 2.20%	33,060.87
PRESUPUESTO TOTAL		1'723,673.46

Que, mediante Informe N° 0608-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 03 de agosto de 2026, el Ing. David Roberto Mamani Huichi, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió el informe del inspector correspondiente al expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sector Hidráulico Sama (Trasvase de Canal de Conducción)", Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna, con CUI N° 2684349, señalando que, luego de su revisión y evaluación, se otorga la conformidad al expediente técnico, recomendando su remisión a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras para continuar con el trámite correspondiente.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2026-GM/MDS



Que, del Informe Técnico de Consistencia respecto al Estudio de Preinversión Viable del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sector Hidráulico Sama (Trasvase de Canal de Conducción), Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2684349, se concluye que las modificaciones efectuadas durante la elaboración del expediente técnico no alteran la concepción técnica del proyecto, manteniéndose su objetivo, localización, consistencia técnica, dimensionamiento y metas; asimismo, las variaciones corresponden principalmente a la actualización de costos y presupuesto, sin modificar el objetivo ni la concepción técnica del proyecto. El presupuesto del expediente técnico asciende a S/ 1,723,673.46, representando un incremento de 27.32 % respecto del perfil viable, equivalente a S/ 369,866.86, precisando que dicho incremento no afecta la sostenibilidad técnica y financiera ni la rentabilidad económica de la inversión, recomendando derivar el informe técnico de consistencia a la Unidad Formuladora y Evaluadora para su revisión, evaluación y aprobación, así como efectuar el registro correspondiente en la Sección A del Formato N° 08-A de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de continuar con los procedimientos para la ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe N° 1186-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 04 de agosto de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, en atención a los antecedentes administrativos y a la conformidad otorgada por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió el Informe Técnico de Consistencia respecto al Estudio de Preinversión Viable del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sector Hidráulico Sama (Trasvase de Canal de Conducción), Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2684349, solicitando a la Unidad Formuladora y Evaluadora su revisión, evaluación y aprobación de la consistencia, así como el registro correspondiente en el Formato N° 08-A del Banco de Inversiones, a fin de continuar con los trámites para la aprobación del expediente técnico mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 089-2026-ECG-UF-GM/MDS, de fecha 12 de agosto de 2026, el Ing. Elvis Curo Gallegos, Jefe de la Unidad Formuladora y Evaluadora, comunicó la aprobación y registro de la consistencia del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sector Hidráulico Sama (Trasvase de Canal de Conducción), Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2684349, señalando que, luego de la revisión y evaluación del expediente técnico, informe de conformidad y documentación sustentatoria, se verificó que se mantiene la concepción técnica, el objetivo, la localización, el dimensionamiento y las metas del proyecto, precisándose que las variaciones corresponden a la actualización del presupuesto, sin afectar la concepción técnica ni el objetivo de la inversión; asimismo, se verificó la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto mediante el Certificado de Libre Disponibilidad N° 003-2026, y la conformidad del expediente técnico otorgada por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos; en tal sentido, la Unidad Formuladora y Evaluadora aprobó la consistencia técnica y económica y efectuó el registro correspondiente en la Sección A del Formato N° 08-A del Banco de Inversiones, recomendando comunicar dicho registro a la Unidad Ejecutora de Inversiones y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, a fin de continuar con el ciclo de inversión y el trámite de aprobación del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 1247-2026-HRH-GDUO-GM/MDS, de fecha 13 de agosto de 2026, el Ing. Henry Roque Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, informó que, contando con la conformidad del expediente técnico otorgada por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos y con la aprobación y registro de la consistencia técnica y económica por parte de la Unidad Formuladora y Evaluadora, remitió el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sector Hidráulico Sama (Trasvase de Canal de Conducción), Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2684349, para continuar con los trámites correspondientes hasta su aprobación mediante acto resolutorio, a fin de dar continuidad al ciclo de inversión;

Que, mediante Informe N° 291-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 13 de agosto de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica cargo de la Abog. Bety Kioko Lopez Tang, emite opinión legal favorable para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sector Hidráulico Sama (Trasvase de Canal de Conducción), Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2684349, otorga su conformidad al expediente técnico, estableciendo un presupuesto total de inversión de S/ 1,723,673.46 (Un millón setecientos veintitrés mil seiscientos setenta y tres con 46/100 soles), un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución de Administración Directa, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, y normativos correspondientes, asimismo, recomienda continuar con el trámite de aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente, debiendo considerarse la disponibilidad y/o previsión presupuestal para la ejecución del proyecto, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 0668-2026-GPP-GM/MDS-T, de fecha 13 de agosto de 2026, el Lic. Adm. Richard Alberto Aguilar Mayta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión presupuestaria respecto del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sector Hidráulico Sama (Trasvase de Canal de Conducción), Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2684349, determinando que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 1,723,673.46 (Un millón setecientos veintitrés mil seiscientos setenta y tres con 46/100 soles), correspondiente al presupuesto estimado para la aprobación del Expediente Técnico;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 13 de agosto del 2026, solicita la proyección de acto resolutorio;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Estudios y Obras, la Unidad Formuladora y Evaluadora, y la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2026-GM/MDS



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Sector Hidráulico Sama (Trasvase de Canal de Conducción)", Distrito de Sama de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", con CUI N° 2684349, otorga su conformidad al expediente técnico, estableciendo un presupuesto total de inversión de S/ 1,723,673.46 (Un millón setecientos veintitrés mil seiscientos setenta y tres con 46/100 soles), un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de administración directa, conforme al Informe N° 020-2026-DRMH-IP-USLP/GM-MDS.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como a las demás unidades orgánicas competentes, que, en el marco de sus funciones y atribuciones, dispongan las acciones necesarias para la ejecución del Expediente Técnico aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Unidad de Estudios y Obras, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás dependencias que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.D.UyO
U.EyO
U.SyL.P
G.PyP
U.FyE
Informática.